



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **267** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **26 JUL. 2017**

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00004090-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **CÉSAR RUIBÉN LAZO PONCECA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 113-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29849, por el periodo de Ocho (08) meses y Trece (13) días; asimismo señala que no hizo uso de licencias a cuenta del descanso vacacional;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 224-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato, a favor del ex servidor contratado Abog. **CÉSAR RUBÉN LAZO PONCECA**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo Ocho (08) meses, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 (S/2 333,33) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

REMUNERACION MENSUAL : S/3 500,00
CATEGORÍA : PROFESIONAL

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL : 3 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2015 al 31-12-2015
- Por 05 meses : 1 458,33



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-03-2 016

- Por 03 meses : 875,00

RESUMEN:

- Vacaciones truncas : 1 458,33 + 875,00 = 2 333,33

TOTAL A PAGAR : S/ 2 333,33

=====

SON: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0087 Defensa de los Derechos Constitucionales
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG.
 BWSD/APR.

